

## CIRCULAR-TELEFAX 71/97

México, D.F., a 23 de octubre de 1997.

### A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE:

#### ASUNTO: MODIFICACIÓN A LAS REGLAS PARA LA COLOCACIÓN DE VALORES GUBERNAMENTALES.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 3º. fracción III, 7º. fracción I, 10, 14 y 26 de su Ley y con el objeto de prever el régimen aplicable a los Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal emitidos con anterioridad a la fecha de su colocación, ha resuelto modificar a partir del día de hoy, el segundo párrafo del numeral 4.11., el segundo párrafo del numeral 4.12.1 y el quinto párrafo del numeral 7.2 del Anexo 6 de la Circular 2019/95, en los términos siguientes:

“4.11. ...

Tratándose de BONDES, UDIBONOS y AJUSTABONOS, el postro deberá indicar el monto y el mayor precio unitario al que esté dispuesto a adquirir los VALORES objeto de la subasta. Dicho precio se expresará cerrado a cienmilésimos. En el caso de UDIBONOS y BONDES emitidos con anterioridad a la fecha de colocación, el citado precio no deberá incluir los intereses devengados no pagados durante el periodo de intereses vigente.”

“4.12.1 ...

Las posturas competitivas para BONDES, UDIBONOS y AJUSTABONOS son aquéllas en las que el postor señale el monto de BONDES, UDIBONOS o AJUSTABONOS que desea adquirir y proponga el precio unitario de los mismos. En el caso de UDIBONOS y BONDES emitidos con anterioridad a

la fecha de colocación, el citado precio no deberá incluir los intereses devengados no pagados durante el periodo de intereses vigentes.”

“7.2 . . .

Tratándose de subastas de UDIBONOS y BONDES emitidos con anterioridad a su fecha de colocación, la liquidación de los mismos deberá realizarse sumando el precio unitario solicitado o asignado, los intereses devengados no pagados, desde la fecha de su emisión o último pago de intereses según corresponda, hasta la fecha de liquidación, de acuerdo con la fórmula siguiente:

. . .

donde:  $I_{dev}$  = Intereses devengados en unidades de inversión para el caso de UDIBONOS, o en moneda nacional tratándose de BONDES.

VN = Valor nominal del título en unidades de inversión en caso de UDIBONOS, o en moneda nacional tratándose de BONDES.

. . .

c = Tasa de interés anual de UDIBONO expresada en términos porcentuales. Para el caso de BONDES, ésta corresponderá a la de los CETES que se hubiere fijado al inicio del período de interés.”

A t e n t a m e n t e

**BANCO DE MEXICO**

**ACT. DAVID MARGOLIN SCHABES**  
TESORERO

**LIC. FERNANDO CORVERA CARAZA**  
GERENTE DE DISPOSICIONES  
AL SISTEMA FINANCIERO

---

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular-Telefax, sírvanse acudir a la Gerencia de Disposiciones al Sistema Financiero, ubicada en Avenida 5 de Mayo número 1 (Anexo Guardiola), 3er. piso, Colonia Centro, México, Distrito Federal, C.P. 06059, o a los teléfonos (5) 237.23.06, 237.2307, 237.2308 o 237.2309.

---

LA PRESENTE CIRCULAR-TELEFAX SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8º, 12 Y 17 FRACCION I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE MEXICO.